PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

SECOP II

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA
PN DICAR SA 040 2026

OBJETO:

ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS DOBLE PROPOSITO ENDURO 300 CC UNIFORMADAS Y SUS ACCESORIOS PARA EL PROGRAMA DE PROTECCIÓN PARA VÍCTIMAS Y TESTIGOS DE LA LEY DE JUSTICIA Y PAZ.

LUGAR:

DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL
AVENIDA BOYACÁ 142 A 55

BOGOTÁ D.C., JUNIO DE 2026

Elaboró:	Revisó:	Revisó:	Revisó:
IT. José Dany Villamil Cely Analista de contratos (E)	IJ. Luis Anzola Ortiz Jefe Grupo Contratos (E)	MY. Gilberth Efrain Torres Rincon Jefe Oficina Asuntos Jurídicos	TC. Octavio Llano Franco Jefe Área Logística y Financiera

CAPÍTULO I

CONDICIONES GENERALES

El pliego de condiciones del presente proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, y demás normas que la modifican o complementan, para lo cual se han realizado los estudios previos atendiendo los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021.

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993 el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, civil, fiscal, disciplinaria y administrativa, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los interesados en participar en este proceso, leer detenidamente los documentos del proceso de contratación y cumplir con las exigencias previstas para el mismo, previa las siguientes recomendaciones:

1. Examine rigurosamente la totalidad del contenido de: especificaciones técnicas, el proyecto de pliego y el pliego de condiciones, formatos, anexos y adendas, en el entendido de que todos estos documentos hacen parte integral del proceso de contratación y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.
2. Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en las modalidades de selección de contratistas que adelantan las entidades estatales y para celebrar contratos con las mismas según lo dispuesto en la normativa constitucional y legal vigente. En caso de tener conocimiento de la configuración de causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, deberá informar a la Entidad de manera inmediata.
3. Proceda a reunir la información y documentación exigida antes del cierre del proceso y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.
4. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el pliego de condiciones.
5. Suministre toda la información requerida en el pliego de condiciones.
6. Tenga en cuenta el presupuesto total oficial establecido para el presente proceso por lote y/o ítem, según corresponda.
7. Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones imparten para la elaboración de su propuesta.
8. Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones.
9. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, las propuestas únicamente se recibirán a través de la Plataforma SECOP II.
10. El proponente con la presentación de la propuesta, autoriza a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.
11. Toda consulta debe formularse a través de la Plataforma SECOP II. **En ningún caso esta Dirección atenderá consultas formuladas por correo electrónico, ni telefónicas ni personales.** Cualquier acuerdo que se haga entre un funcionario de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental y un oferente respecto del proceso de selección, de ninguna manera compromete a la Entidad, toda vez que la misma sólo se pronuncia a través del Comité Asesor y Evaluador que para el efecto se conforme y por los medios antes mencionados.

12. Los proponentes deberán verificar permanentemente a través de Plataforma del SECOP II, todos los documentos que se generen con ocasión del mismo. **Por lo anterior es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.**
13. El idioma de la propuesta y todos los documentos e información relacionada con la misma, deben presentarse en castellano. Si alguno de ellos está en cualquier otro idioma, deberá acompañarse de la traducción oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso.
14. Se debe revisar la póliza de seriedad de su propuesta y verifique que sea otorgada a favor de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE CARABIENROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, identificada con NIT. 900.192.793-1, además:

- Debe tener en cuenta que el nombre del tomador deberá coincidir con el registrado en el certificado de existencia y representación legal incluida su sigla (en caso de que aplique).
- El valor asegurado deberá coincidir con el valor del presupuesto oficial para el proceso de forma total o por lote y/o ítem, según corresponda.
- El objeto y el número de proceso deberá coincidir con el de la propuesta que presenta.
- Deben allegar la póliza debidamente firmada por el tomador- afianzado.
- Deben recordar que la no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta es causa de rechazo de la misma.

ESPACIO DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

1. CONDICIONES BÁSICAS

<table>
<tr><td>OBJETO</td><td>ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS DOBLE PROPOSITO ENDURO 300 CC UNIFORMADAS Y SUS ACCESORIOS PARA EL PROGRAMA DE PROTECCIÓN PARA VÍCTIMAS Y TESTIGOS DE LA LEY DE JUSTICIA Y PAZ.
<table>
<tr><th>CLASIFICACIÓN UNSPSC</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th></tr>
<tr><td>25101800</td><td>Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes</td><td>Vehículos de motor</td><td>Bicicletas de motor</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN</td><td>Teniendo en cuenta que los bienes que se pretenden adquirir poseen características técnicas uniformes y que además existen varias empresas que están en capacidad de satisfacer la necesidad cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas, el grupo de Movilidad de la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional establece que el presente proceso de selección se debe adelantar bajo la modalidad de:

<u>SELECCIÓN ABREVIADA.</u> Reglada por el numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, así:
"(...) La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual..."

En sujeción a la norma anterior, el numeral 2 del capítulo II de la Resolución No. 03049 de 2014, dispone:

"(...) Es una modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, pueden adelantarse procesos simplificados. Para efectos de esta modalidad de selección, el numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007..."

Son causales de esta modalidad:

• Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes:

El literal a) del Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece:
"(...) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos..."

De igual manera, el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 142 de 2023, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto</td></tr>
</table>

	1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones", señala: "(...) **Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y Común Utilización**: *Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007".*
PARTICIPANTES	Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extrajeras con representación o sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal), que tengan dentro de su objeto social o actividad la fabricación y/o comercialización y/o distribución de los bienes objeto del presente proceso, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos exigidos en el mismo y se encuentren registrados en SECOP II.
INSCRIPCIÓN Y REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.	Deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con apoderado o representante legal en Colombia, con sucursal o representación legal en Colombia, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal), que tengan dentro de su objeto social o actividad la fabricación y/o comercialización y/o distribución autorizada por fábrica de los bienes objeto del presente proceso, para el caso de proponentes extranjeros, deberán diligenciar el formulario "CLASIFICACIÓN PROPONENTE EXTRANJERO" de acuerdo a lo establecido en este proceso.
ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	En cumplimiento al Numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Jefe Grupo del Protección a Víctimas y Testigos de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, verificó en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública y en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" publicado por Colombia Compra Eficiente, se estableció que para la **"ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS DOBLE PROPOSITO ENDURO 300 CC UNIFORMADAS Y SUS ACCESORIOS PARA EL PROGRAMA DE PROTECCIÓN PARA VÍCTIMAS Y TESTIGOS DE LA LEY DE JUSTICIA Y PAZ,** encontrando que aplica en los siguientes acuerdos, a excepción de Honduras **discriminado, así:**

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	SI	SI	SI

Corea		SI	SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	SI	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	SI	NO	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del presente proceso asciende a la suma seiscientos setenta y nueve millones ciento veintitrés mil seiscientos sesenta y seis pesos con ocho centavos moneda corriente colombiana ($679.123.666,08). incluido IVA, discriminado, así:

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL ESTIMADO IVA INCLUIDO
1	A-03-03-01-009 (Programa de protección a personas que se encuentran en situación de riesgo contra su vida, integridad, seguridad o libertad, por causas relacionadas con la violencia en Colombia)	L8 DICAR	Motocicletas Doble Propósito Enduro 300 CC Uniformadas	10	12	$ 56.593.638,84	$ 679.123.666,08
VALOR TOTAL ESTIMADO							$ 679.123.666,08

NOTA 1: Los valores estimados fueron calculados con base en las cotizaciones realizadas, de conformidad a las especificaciones técnicas para la adquisición de vehículos de la policía nacional y la comunicación oficial GS-2026-011733-DICAR de fecha 02/03/2026, en el que se solicita concepto sobre el impuesto al valor agregado del proceso contractual de la cual emitieron respuesta mediante comunicado GS-2026-012635-DICAR en el que se indicó que el objeto de la presente contratación se encuentra gravada con IVA.

Nota 2: el valor estimado para la adquisición de las motocicletas se calculó con IVA incluido, por lo tanto, los oferentes lo deben calcular dentro de sus ofertas.

Nota 3: Los valores ofertados por los oferentes se deben mantener durante el plazo de ejecución del contrato que se derive de este estudio previo.

Nota 4: Por tratarse de una subasta el porcentaje de descuento será aplicado a cada uno de los ítems del presente proceso.

FORMA DE PAGO

La Dirección de Carabineros y Protección Ambiental se obliga a pagar el valor total del contrato contra entrega de los bienes recibidos por parte del supervisor del contrato.

Una vez realizada la actividad, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato, la factura y la certificación de aportes parafiscales conforme lo establece la ley. Éste, a su vez, expedirá el respectivo recibido a satisfacción y lo remitirá al Grupo Financiero de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, junto con el

	informe de supervisión. En todo caso, el pago será realizado en moneda legal colombiana dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de los documentos relacionados con antelación, sujeto a la disponibilidad del Programa Anual de Caja (PAC). Aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de acuerdo al derecho de turno contemplado en el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. Se aclara a los oferentes, que la administración verificará el estricto cumplimiento de los documentos que soporten el pago de los mismos, alejándose inclusive, del informe del supervisor para realizar el pago, si este tuviere inconsistencias dentro de los lineamientos establecidos para tal fin. Si los documentos en referencia son devueltos por la DICAR, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, La DICAR, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. Si el acta de entrega no ha sido bien elaborada o no se acompaña a esta de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas a la DICAR. **NOTA 1:** este pago podrá ser modificado previo los requisitos de Ley y con autorización de cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **NOTA 2:** la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, efectuará las deducciones a que haya lugar según las obligaciones tributarias que tenga el contratista ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacional, de conformidad con la inscripción en el registro único tributario. **NOTA 3:** cualquier tipo de impuesto, que genere la ejecución del contrato, será a cargo del contratista. **NOTA 4:** Para la facturación de los bienes y servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la Circular en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 del ministerio de Hacienda y crédito público por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas debito y/o notas crédito la cual es de obligatorio cumplimiento.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso será a partir de la aprobación de la garantía única y hasta el 30 de septiembre de 2026. **NOTA:** De ser necesario realizar prorroga se debe solicitar con quince (15) días calendario de anticipación al vencimiento del plazo de ejecución de acuerdo a la normatividad vigente y el aval del señor Director de Carabineros.
LUGAR DE ENTREGA	El contratista deberá tener una coordinación efectiva y oportuna entre la supervisión, el contratista y el personal del Grupo Control de Calidad de la Dirección Logística y Financiera, una vez Grupo de Control y Calidad de visto bueno para la entrega, una vez expedido el certificado de conformidad para los elementos casco de seguridad para motociclista, elementos de protección personal para motociclista (rodilleras y coderas), guantes tipo motociclista con reflectivo e impermeable de tres piezas en tela vinílica. El futuro contratista deberá

hacer la entrega de la totalidad de las motocicletas, accesorios y la respectiva documentación, en el Almacén de Movilidad de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental DICAR, ubicado en la Avenida Boyacá 142A – 55 en la Ciudad de Bogotá, Teléfono No. 5189796 extensión 21840, previa coordinación con el Supervisor del Contrato y el Almacenista de Movilidad, en el horario 08:00 a 11:30 y de 14:00 a 16:30 horas.

Para efectos del recibido a satisfacción se deberán hacer las coordinaciones pertinentes con el Grupo Control de Calidad de la Dirección Logística y Financiera ubicado en la Trasversal 33 No. 47A-35 sur barrio Fátima, para la evaluación a profundidad de las Normas Técnicas del Ministerio de Defensa o Especificaciones Técnicas de la Policía Nacional, para los siguientes elementos:

Ítem	Elemento	Normas y/o especificaciones
1	Casco de seguridad para motociclista.	Norma técnica NTMD-0015-A3 Casco de seguridad para motociclista
2	Elementos de protección personal para motociclista (rodilleras y coderas)	Especificación técnica ET-PN-301-A1 Elementos de protección personal para motociclista.
3	Guantes tipo motociclista con reflectivo.	Especificación técnica ET-PN-074-A2 Guantes tipo motociclista con reflectivo.
4	Impermeable de tres piezas en tela vinílica.	Norma técnica NTMD-0254-A4 Impermeable de tres piezas en tela vinílica.

Aunado a lo anterior, se debe tener en cuenta la Guía Técnica **GTMD-0004-A4** actualización vigente

"Evaluación de la conformidad para los productos del sector defensa" del Ministerio de Defensa Nacional", en el cual se indica el procedimiento a seguir para la ejecución de un contrato, dentro de las actividades principales por parte de la supervisión, se debe realizar reunión de coordinación con la participación del Grupo Control de Calidad de esta Dirección, con el fin de tener en cuenta la evaluación técnica del producto, en el marco de la norma técnica o especificación técnica, teniendo en cuenta las siguientes directrices.

Procedimiento 1LF-PR-0006 de fecha 24/05/2024 "Asegurar la Calidad de los Bienes de la Policía Nacional"

Instructivo Nro 001/DILOF-PLANE-70 del 12/05/2025 "lineamientos para la administración de bienes y servicios del componente logístico en la Policía Nacional.

Así mismo, es significativo reiterar que no se deben de realizar ninguna modificación a las normas y especificaciones técnicas vigentes.

Finalmente, el link para consultar las normas y especificaciones técnicas vigentes, con el fin de garantizar que corresponda a los elementos que requiere para el servicio Link Normas Técnicas Ministerio de Defensa Nacional:

Link Especificaciones Técnicas Policía Nacional:

https://www.mindefensa.gov.co/estrategia-y-planeacion/logistica/normast%C3%A9cnicas/normas-de intendencia.

https://ww.policia.gov.co/contenido/especificaciones-fecnicas-po/icia-nacional.

FORMA DE EJECUCIÓN	El contrato se ejecutará de forma total, de acuerdo con el cronograma dispuesto y avalado por el supervisor y el contratista para establecer la fecha, lugar y hora de entrega de los vehículos en las unidades de policía establecidas en el anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS".
FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	La forma de adjudicación del presente proceso de selección se hará de forma total, a través de subasta inversa Electrónica, conforme al procedimiento establecidos en el SECOP II y el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL	Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA POLICÍA NACIONAL.
REAJUSTES	LA POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
VALIDEZ DE LA OFERTA	Cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de presentación de ofertas.
NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO ADJUDICADO	Si el proponente sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años de conformidad con el literal e) del numeral 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

SUPERVISOR DEL CONTRATO

La supervisión del contrato que se derive del presente proceso, estará a cargo del Jefe Grupo de Protección a Víctimas y Testigos de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental o quien haga sus veces y/o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones señaladas en los *Artículos 83 "Supervisión e interventoría contractual" y 84 "Facultades y deberes de los supervisores y los interventores" de la Ley 1474 de 2011 " Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención , investigación y sanciones de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"* y las funciones dispuestas en la Resolución N° 00090 del 15 de enero del 2018, por la cual se actualiza modifica y complementa el "Manual de contratación de la Policía Nacional ,adoptado mediante Resolución 03049 de 2014, en el cual establece la presentación de los informes de supervisión de forma mensual debidamente cargados en la plataforma SECOP II.

El seguimiento postventa será efectuado por funcionarios del Grupo Logístico Almacén de Movilidad, informando al supervisor y al responsable del almacén de movilidad.

2. CAUSALES DE RECHAZO

a) Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.

b) Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere de cualquier manera la aplicación del principio de selección objetiva.

c) Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades o conflictos de interés fijadas por la constitución y la ley.
d) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo.
e) Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente, indicado en el certificado de existencia y representación legal o registro mercantil no faculte a la sociedad o persona natural para desarrollar la actividad materia de la futura contratación, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales, si hay lugar a ello.
f) Cuando el oferente sea persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por autoridad competente.
g) Cuando se presente más de una oferta por un mismo oferente sea persona natural o jurídica, de forma individual o conjunta y ostente la calidad de representante legal o socio de una persona jurídica participante en el mismo proceso.
h) Cuando el valor de la propuesta contenga precios artificialmente bajos que no sean justificados por el proponente de acuerdo a los parámetros establecido en la normatividad vigente.
i) Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
j) Cuando la propuesta se presente después del plazo y en un lugar distinto establecido por la entidad para el efecto.
k) La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta.
l) El no ofrecimiento de uno(s) de los ítems de la propuesta económica o del lote a ofertar, en caso de que aplique.
m) Cuando el ofrecimiento supero el presupuesto total oficial establecido para el presente proceso por lote y/o ítem, según corresponda.
n) La presentación de la propuesta conjunta (consorcio, unión temporal), en la SECOP II desde un usuario diferente al registrado por el consorcio, unión temporal, no se tomará como válida, en tal sentido, las ofertas presentadas por consorcio, unión temporal realizada en el SECOP II desde el usuario de uno de sus integrantes, será rechazada.
o) No subsanar en los términos establecidos.
p) Cuando el proponente no aporte en el termino y/o condiciones establecidas por la entidad, la manifestación de la existencia de situaciones de control, de conformidad a lo señalado en el Decreto 1600 de 2024.

3. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL de la Policía Nacional, declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar el presente proceso, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten propuestas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se comunicará a todos los proponentes. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, en las condiciones establecidas en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

4. MATRIZ DE RIESGOS

De acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura de los Riesgos en los Procesos de Contratación presentado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, en el anexo "MATRIZ DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO", se establecen los riesgos identificados en el proceso de contratación, de acuerdo con la clasificación, probabilidad de ocurrencia estimada, impacto, parte que debe asumir el riesgo, tratamientos que se puedan realizar y características de su monitoreo.

Como quiera que en la ejecución de contratos celebrados en los años anteriores no se han presentado inconvenientes, la estimación del riesgo (probabilidad de ocurrencia del siniestro) corresponde a los porcentajes mínimos indicados dentro de la normatividad vigente, el Manual de Contratación para la Policía Nacional y las necesidades de la Institución, los cuales se relacionan en el anexo "ESTIMACIÓN TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGO Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS".

5. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Aviso de convocatoria, publicación del pre pliego de condiciones y estudios previos.	Lugar: www.contratos.gov.co y www.policia.gov.co Fecha: según cronograma SECOP II. Hora: según cronograma SECOP II.
Resolución de Apertura y Publicación de Pliego Definitivo.	Lugar: www.policia.gov.co y www.contratos.gov.co Fecha: según cronograma SECOP II Hora: según cronograma SECOP II
Observaciones al Pliego de Condiciones.	a. Los interesados podrán solicitar aclaraciones del pliego de condiciones desde la publicación del proyecto pliego de condiciones hasta dentro del término establecido en la Plataforma SECOP II. Fecha: según cronograma SECOP II Hora: según cronograma SECOP II b. Dichas solicitudes deberán formularse única y exclusivamente por la Plataforma SECOP II c. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en la Plataforma SECOP II: www.contratos.gov.co; www.//community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE; (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta. **NOTA:** no se resolverán consultas efectuadas por correo electrónico, telefónicamente o de forma personal, sólo será tenido en cuenta en este proceso la información recibida a través de la Plataforma SECOP II.
Plazo para Entrega de propuestas.	**APERTURA:** **Lugar:** se realizará la apertura a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II **CIERRE:** **Fecha:** según cronograma SECOP II **Hora:** según cronograma SECOP II **Lugar:** las ofertas se recepcionarán única y exclusivamente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II www.//community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE **Fecha:** según cronograma SECOP II **Hora:** según cronograma SECOP II
Evaluación de las Propuestas y Verificación de los Requisitos Habilitantes.	según cronograma SECOP II
Plazo para presentar documentos subsanables y/o aclaraciones	según cronograma SECOP II

<table>
<tr><td>Audiencia Subasta Inversa electrónica y determinación orden de elegibilidad.</td><td>La subasta se realizará a través de la Plataforma SECOP II.

Durante el evento de subasta electrónica, el oferente podrá solicitar soporte técnico a la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente.
<table><tr><td>EVENTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA</td><td>Fecha: según cronograma SECOP II
Hora: según cronograma SECOP II

NOTA 1: cuando la subasta se haga por lotes se iniciará a la fecha y hora fijada por la Entidad en el cronograma de la Plataforma SECOP II con el primer lote. Para los siguientes lotes se iniciará una vez finalice la subasta del lote anterior y así sucesivamente hasta terminar con las subastas de todos los lotes.

NOTA 2: se realizará únicamente a los oferentes que se encuentren habilitados.</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>Expedición y notificación del acto administrativo de adjudicación</td><td>según cronograma SECOP II</td></tr>
<tr><td>Indisponibilidad de Secop II</td><td>En caso de que se presente alguna falla general o particular dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al evento de presentación de ofertas, presentación de observaciones o subsanaciones; que no le permita hacer la acción, debe informar a la Entidad a través de un correo electrónico al email: dicar.gruco@policia.gov.co, con la siguiente información (a. el número de Proceso; b. nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere enviar la observación; d. el NIT o cédula del Proveedor) e informar a Colombia Compra Eficiente, creando un caso, a través de su página web.

Recuerde que debe remitir la respuesta al caso dentro de las 16 horas hábiles siguientes, con esto la Entidad podrá activar el procedimiento de indisponibilidad dispuesto por la Agencia en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.</td></tr>
<tr><td>Expedición, notificación del acto administrativo de adjudicación y firma del contrato</td><td>Según cronograma SECOP II</td></tr>
</table>

NOTA 1: de ser necesaria la modificación del cronograma anterior, esta se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: las observaciones allegadas de forma extemporánea serán atendidas conforme a las disposiciones legales referidas al derecho de petición y antes de la adjudicación del presente proceso, sin embargo, se reitera que los términos en materia de contratación son perentorios y preclusivos por mandato expreso de la ley, tal y como lo consagra el artículo 25 de la Ley 80 de 1993: *"(...) En las normas de selección y en los pliegos de condiciones para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones"*.

6. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Considerando que una de las funciones de Colombia Compra Eficiente es desarrollar y administrar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP-, implementar nuevos desarrollos tecnológicos e integrar el SECOP con los sistemas electrónicos de gestión de administración pública, según lo establecido en el artículo 2, artículo 3 numeral 8 y el artículo 13 numerales 7 y 8 del Decreto Ley 4170 de 2011; y que el SECOP II es el sistema que Colombia Compra Eficiente ofrece a las Entidades Estatales, al sector privado y a la ciudadanía en general para adelantar el Proceso de Contratación en línea, la DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL únicamente recibirá propuestas a través de la citada plataforma, con el fin de obtener mayor eficiencia, transparencia y reducir los costos de transacción.

La oferta deberá presentarse conforme lo establece Colombia Compra Eficiente a través del SECOP II; en donde corresponde al oferente tener en cuenta las siguientes consideraciones:

a) El idioma del presente proceso de selección será el castellano y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere este pliego de condiciones emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

b) El porcentaje de descuento debe indicarse en el Sobre No. 2 virtual, conforme lo indica Colombia Compra Eficiente.

c) Los valores presentados en la oferta económica deberán ser trabajados y calculados con máximo dos decimales.

d) En el evento de ser un consorcio, unión temporal se certificará un número de cuenta bancaria de uno de los consorciados o miembros de la unión temporal.

En caso de que el consorcio, unión temporal sea adjudicatario de la contratación, procederá a abrir una única cuenta a nombre del consorcio, unión temporal y presentará la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato.

7. CARÁCTER PÚBLICO DE LA INFORMACIÓN

El proponente conoce y acepta que en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad, imparcialidad y publicidad toda la información incluida en su propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos de participación y para efectos de la evaluación es pública, y cualquier persona podrá obtener copia de la misma.

Si la información o documentos suministrados presentan algún tipo de reserva o confidencialidad, deberá señalarse en forma específica, indicando su fundamento legal.

El proponente será responsable por el manejo de la información recibida por parte de la Dirección y deberá guardar la confidencialidad que sea requerida.

8. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de condiciones, sus anexos y adendas deben ser interpretados como un todo. En ellos se describen los principales aspectos técnicos, económicos, financieros, legales y contractuales que esta Dirección estima deben tenerse en cuenta al momento de elaborar y presentar los documentos y la oferta.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el Pliego de Condiciones y todos los documentos que hacen parte del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza del objeto del proceso, los trabajos, su costo y su plazo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este Pliego de Condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, esta Dirección no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MiPyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MiPyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MiPyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes.
12. Si persiste el empate, la Entidad convocará a una audiencia de sorteo mediante mensaje público, y se seleccionará en orden de elegibilidad mediante el procedimiento de sorteo por balotas al oferente que obtenga el mayor número.
13. Los criterios de calidad para evaluar la mejor relación calidad-precio podrán incluir criterios ambientales o sociales vinculados al objeto del contrato.

Los criterios ambientales podrán referirse, entre otras, a variables como la reducción del nivel de emisión de gases de efecto invernadero; el empleo de medidas de eficiencia energética y la utilización de energía procedente de fuentes renovables durante la ejecución del contrato.

Los criterios sociales se referirán, entre otras, a las siguientes finalidades: fomento de la integración social de personas con discapacidad, inclusión de personas pertenecientes a grupos vulnerables en la ejecución del contrato y, en general, la inserción sociolaboral de personas en situación de riesgo de exclusión social y la eliminación de criterios sospechosos de discriminación; el fomento de la contratación femenina o población

LGTBIQ+; madres cabeza de hogar; personas que no cuenten con cualificaciones educativas de formación secundaria o profesional superior; víctimas del conflicto armado; criterios referidos al suministro o a la utilización de productos basados en un comercio justo durante la ejecución del contrato, en los términos definidos por el artículo 4° de la Ley 2046 de 2020. Teniendo en cuenta el objeto del contrato, se aplicarán los criterios sociales citados anteriormente, previo cumplimiento de los requisitos legales de inscripción y/o certificación según corresponda.

Para acreditar los factores de desempate se tendrán en cuenta las definiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015, sus modificaciones y demás normas concordantes.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

NOTA 1: la condición de mujer cabeza de familia se acreditará con la declaración ante notario de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1° de la Ley 1232 de 2008 – «Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia» – establece que «La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo (...)».

NOTA 2: la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar se acredita con la medida de protección expedida por la autoridad competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 – «Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones» – , dispone que «Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales».

NOTA 3: el proponente que desee acreditar que por lo menos el 10% de la nómina está en condición de discapacidad a que se refiere la Ley 361 de 1997, debe aportar la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, en la cual conste que el personal en condición de discapacidad lo contrató por lo menos con anterioridad a un año. Es importante tener en cuenta que, si el proponente adjudicatario se hizo acreedor a esta regla de desempate, el personal deberá mantenerse por un lapso igual al de la contratación. La constancia correspondiente emitida por el Ministerio de Trabajo deberá estar vigente en el momento en que la Entidad aplique los criterios de desempate.

NOTA 4: para acreditar la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, el proponente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione el personal vinculado que cumple con estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) Edad, 3) No de identificación, 4) Tipo de vinculación, 5) Fecha de vinculación. Igualmente deberá anexar copia de la cédula del personal relacionado y el contrato que soporta la vinculación.

NOTA 5: para acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, el proponente deberá aportar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione la totalidad del personal vinculado y el personal vinculado que cumpla estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) No de identificación, 3) Tipo de vinculación, 4) Fecha de vinculación. Igualmente, por cada persona que reúna estas condiciones deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, el contrato que soporta la vinculación y la acreditación que expide el Ministerio del Interior que acredita la pertenencia a estas poblaciones.

NOTA 6: la condición de persona en proceso de reintegración o reincorporación se acredita con la certificación que expida la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN.

NOTA 7: para acreditar que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal del integrante del proponente plural que acredite tal condición.

NOTA 8: la condición de MiPymes se acreditará, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil y las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

NOTA 9: para la aplicación del criterio de desempate establecido en el numeral 10), el proponente deberá aportar los estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, que permita establecer tal circunstancia.

NOTA 10: para acreditar que ni la MiPyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal (si tiene la obligación de tenerlo) del integrante del proponente plural que acredite tal condición.

NOTA 11: para acreditar la condición de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo BIC, bastará con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad en la que se evidencie dicha denominación conforme al artículo 2° de la Ley 1901 de 2018.

NOTA 12: los criterios de calidad para evaluar la mejor relación calidad – precio podrán incluir criterios ambientales o sociales vinculados al objeto del contrato, en los términos definidos por el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 142 de 2023.

CAPÍTULO II

CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

1. REQUISITOS HABILITANTES

La DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

1.1. JURÍDICOS

El proponente deberá incluir los documentos de verificación habilitantes que se relacionan a continuación:

1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al **Formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"** y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal, consorcio u otra forma de asociación, deberá venir suscrita por el representante legal para el caso de las personas jurídicas debidamente facultado en los términos de ley y para los consorcios, uniones temporales, el representante designado.

El alcance de esta carta es que el proponente al suscribirla se compromete a cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos requeridos, sin ser necesario que los transcriba en su propuesta.

En el caso de Consorcios, Uniones Temporales, deberá estar firmada por el representante designado, se deberá adjuntar el documento de conformación de la forma asociativa con el cumplimiento de los requisitos legales, suscrito por todos los integrantes.

1.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

1.1.2.1 PERSONA NATURAL.

Si el proponente es una persona natural comerciante deberá comprobar su existencia, mediante certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

• Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del presente proceso.
• Actividad comercial, la cual deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.

1.1.2.2 PERSONA JURÍDICA NACIONAL Y EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA

Se les consultará en línea a todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia, deberán adjuntar certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara y Comercio, los siguientes requisitos antes del cierre, así:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedida por la Cámara de Comercio y/o Superintendencia Financiera de Colombia o la autoridad competente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del presente proceso.
b. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido, el cual será verificado con el certificado de existencia y representación legal.
c. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad o sucursal, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.
d. Las personas jurídicas nacionales o extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia podrán participar (directamente o como integrantes de un Consorcio, Unión Temporal), en este proceso de selección a través de dicha sucursal o de la empresa nacional siempre y cuando el objeto de las mismas les permita participar en este proceso de selección y suscribir y ejecutar el contrato objeto del mismo.

1.1.2.3. PERSONA NATURAL DE ORIGEN EXTRANJERO

Deberá presentar un documento emitido por la autoridad competente del país de su domicilio y expedido con un máximo de cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto, representación legal y vigencia.

NOTA: los documentos públicos otorgados en el exterior deberán presentarse así:

- Si los documentos provienen de un país que no es miembro de la Convención de la HAYA, los documentos deberán estar apostillados, legalizados y con traducción oficial, conforme a lo exigido en los artículos 7, 9, 10 y 11 y siguientes de la Resolución No. 1959 de 2020, modificada por la Resolución No. 7943 de 2022.

- Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de país miembro de la Convención de la HAYA del 5 de octubre de 1961 adoptada por la República de Colombia mediante la Ley 455 de 1998, se requerirá únicamente de la Apostilla del país de origen, y su respectiva traducción oficial.

- **Legalización.** Procedimiento mediante el cual se legalizan documentos según las normas legales vigentes de cada Estado, aplicable a los documentos emitidos en países que no hacen parte del Convenio de La Haya sobre la apostilla. (Resolución No. 1959 de 2020 Ministerio Relaciones Exteriores, modificada por la Resolución No. 7943 de 2022).

- **Apostilla.** Certificación de la autenticidad de la firma de un servidor público en ejercicio de sus funciones y la calidad en que el signatario haya actuado, la cual deberá estar registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores para que el documento surta plenos efectos legales en otro país que hace parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, suscrita en La Haya el 5 de octubre de 1961 y adoptada por Colombia mediante la Ley 455 de 1998. (Resolución No. 1959 de 2020 Ministerio Relaciones Exteriores, modificada por la Resolución No. 7943 de 2022).

- **Traducción Oficial**. Si los documentos, una vez apostillados, requieren de una traducción a un idioma diferente al castellano, deberán ser traducidos por traductor oficial registrado en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, y el apostille de la firma del traductor, deberá hacerse frente a cada documento traducido que presente el usuario.

SE PRECISA QUE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON AQUELLOS QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE ESTA FORMALIDAD CONFORME AL ARTÍCULO 7° DE LA RESOLUCIÓN No. 1959 DE 2020, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. 7943 DE 2022.

1.1.2.4. PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1.1.2.4.1 PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con un máximo de cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

b. Acreditar un término mínimo permanente de duración de la sociedad de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del bien o servicio o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y suministrar la información solicitada, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los presentes pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

PARÁGRAFO: cuando no existiera en el país de origen del proponente una Entidad Oficial que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el Representante Legal o por el máximo órgano directivo del proponente, en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y declare que según las leyes de ese país la información solicitada, no puede aportarse en los términos exigidos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para su participación deberán cumplir con los requisitos establecidos en las leyes y normas aplicables.

NOTA: los documentos públicos otorgados en el exterior deberán presentarse así:

- Si los documentos provienen de un país que no es miembro de la Convención de la HAYA, los documentos deberán estar apostillados, legalizados y con traducción oficial, conforme a lo exigido en los artículos 7, 9, 10 y 11 y siguientes de la Resolución No. 1959 de 2020, modificada por la Resolución No. 7943 de 2022.

- Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de país miembro de la Convención de la HAYA del 5 de octubre de 1961 adoptada por la República de Colombia mediante la Ley 455 de 1998, se requerirá únicamente de la Apostilla del país de origen su respectiva traducción oficial.

- **Legalización.** Procedimiento mediante el cual se legalizan documentos según las normas legales vigentes de cada Estado, aplicable a los documentos emitidos en países que no hacen parte del Convenio de La Haya sobre la apostilla. (Resolución No. 1959 de 2020 Ministerio Relaciones Exteriores, modificada por la Resolución No. 7943 de 2022).

- **Apostilla.** Certificación de la autenticidad de la firma de un servidor público en ejercicio de sus funciones y la calidad en que el signatario haya actuado, la cual deberá estar registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores para que el documento surta plenos efectos legales en otro país que hace parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, suscrita en La Haya el 5 de octubre de 1961 y adoptada por Colombia mediante la Ley 455 de 1998. (Resolución No. 1959 de 2020 Ministerio Relaciones Exteriores, modificada por la Resolución No. 7943 de 2022).

- **Traducción Oficial**. Si los documentos, una vez apostillados, requieren de una traducción a un idioma diferente al castellano, deberán ser traducidos por traductor oficial registrado en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, y el apostille de la firma del traductor, deberá hacerse frente a cada documento traducido que presente el usuario.

SE PRECISA QUE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON AQUELLOS QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE ESTA FORMALIDAD CONFORME AL ARTÍCULO 7° DE LA RESOLUCIÓN No. 1959 DE 2020, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. 7943 DE 2022.

1.1.2.5. Apoderado

Apoderados y representantes legales: Los proponentes pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder especial debidamente otorgado en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación. Para el caso de proponentes extranjeros (Ver Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente).

Así mismo, será aplicable lo dispuesto en la Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente, vigente, en lo referente a que los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal.

1.1.3. PROPUESTAS CONJUNTAS

Para los eventos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021, podrán participar Consorcios, Uniones Temporales, para lo cual deberán cumplir los siguientes requisitos:

- El proponente deberá indicar expresamente en el documento de conformación, si su propuesta se formula a título de Consorcio, Unión Temporal, con la respectiva denominación e integrantes que la conforman.

- Señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre los integrantes, los términos, actividades, condiciones, ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido y participación porcentual de los miembros del Consorcio, Unión Temporal en la propuesta.
- Si se trata de unión temporal, su porcentaje de participación y actividades en su ejecución, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo y escrito de la POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL.
- Acreditar la existencia, representación, capacidad legal de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio, Unión Temporal, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato, la acreditación se hará conforme se indica en los numerales respectivos de los pliegos de condiciones.
- Acreditar que el Consorcio, Unión Temporal tendrá un término mínimo de duración de veintiséis (26) meses, contados a partir del vencimiento del plazo de la vigencia.
- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la presentación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- En todos los casos de propuestas presentadas por dos (2) o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (Consorcio, Unión Temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021.
- Deberá señalar en el documento consorcial o de constitución de la unión temporal, un número de cuenta bancaria registrada a nombre del Consorcio, Unión Temporal o a nombre de uno de los integrantes miembros de la sociedad, presentando igualmente la certificación bancaria de la misma.
- **Una vez el contrato sea adjudicado al Consorcio, Unión Temporal y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación, éste debe presentar el NIT del consorcio o unión temporal.**

NOTA: los proponentes que se presenten como Consorcio, Unión Temporal deberán tener en cuenta que:

En ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio, Unión Temporal, salvo lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019.

Cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en estos pliegos de condiciones y/o estudios previos según se trate de persona jurídica.

Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben estar relacionados con el objeto del proceso de contratación.

No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcio, Unión Temporal.

1.1.4. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

En caso que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o la cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar junto con la propuesta, la respectiva acta de la junta o asamblea de socios, en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en el evento que le sea adjudicado, y para constituir el Consorcio, Unión Temporal, si a ello hubiere lugar y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación. (En ofertas conjuntas, Consorcio, Unión Temporal, se deberá aportar el documento para cada uno de sus integrantes, si a ello hubiere lugar.)

En el evento en que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, debe anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar mínimo, por el valor propuesto.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

1.1.5. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

El proponente deberá adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o de la persona natural que presenta la oferta.

En caso de presentarse en forma asociativa ya sea por Consorcio, Unión Temporal se deberán presentar las fotocopias de las cédulas de ciudadanía de cada uno de los representantes legales que conforman dicha asociación.

Los representantes y/o personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia deberán presentar copia de la Cédula de Extranjería. Los representantes y/o personas naturales extranjeras sin domicilio en el país deberán presentar copia de su pasaporte.

1.1.6. PERFIL DEL PROPONENTE

LA POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL consultará la condición legal exigida en el PERFIL del participante.

En el evento de que el presente proceso aplique a MiPymes, dicha condición será verificada acorde con los correspondientes registros que obren en el Certificado de Existencia y Representación Legal del oferente. (Ley 590 de 2000).

En el evento de que el presente proceso se cierre a productor nacional, dicha condición será verificada en línea a través de la ventanilla Única de Comercio Exterior VUCE. Ley 816 de 2003.

NOTA: el proponente deberá encontrarse inscrito en los respectivos registros a partir del cierre o entrega de ofertas.

1.1.7. BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES

LA POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, consultará el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de la firma y del representante legal.

NOTA: el proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60, Ley 610 de 2000); situación que podrá ser acreditada por el oferente en su propuesta con una expedición no superior a 30 días contados a partir del cierre o entrega de ofertas.

Igual requisito deberá cumplir las personas naturales (nacionales o extranjeras), el representante legal de las personas jurídicas nacionales o extranjeras y el representante de los Consorcio, Unión Temporal.

1.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, consultará el certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, de las personas naturales, los representantes legales de personas jurídicas y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

NOTA: en caso de que en el certificado conste que el proponente o el representante legal de las personas jurídicas, o el representante de los Consorcio, Unión Temporal, presenta antecedentes disciplinarios vigentes, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, no se tendrá en cuenta su propuesta para la evaluación y posterior adjudicación.

Igual requisito deberá cumplir las personas naturales (nacionales o extranjeras), el representante legal de las personas jurídicas nacionales o extranjeras y el representante de los Consorcio, Unión Temporal.

1.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, consultará el CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, de las personas naturales, los representantes legales de personas jurídicas y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

La consulta se realizará ante la página de la Policía Nacional - Ministerio de Defensa Nacional. De conformidad con lo establecido en el artículo 94 del Decreto 019 de 2012.

Igual requisito deberá cumplir las personas naturales (nacionales o extranjeras), el representante legal de las personas jurídicas nacionales o extranjeras y el representante del Consorcio, Unión Temporal.

1.1.10. CONSTANCIA DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.

LA POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, consultará el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia de conformidad de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

1.1.11. CERTIFICACIÓN REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM.

Con el fin de verificar que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica no esté reportado ante el REDAM, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por el MINTIC, certificado no anterior a 3 meses a la fecha de cierre del presente proceso de selección, conforme el parágrafo del artículo 4 y el artículo 6 numeral 1 de la Ley 2097 de 2021, reglamentada por el Decreto 1310 de 2022.

1.1.12. CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

La POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, realizará la consulta de inhabilidades por delitos sexuales, con el fin de verificar que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica no presente inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, en cumplimiento de la Ley 1918 de 2018.

1.1.13. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES

Para dar cumplimiento con lo previsto en la Ley 828 de 2003, el proponente deberá allegar una certificación así:

Persona Jurídica: certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal por el término establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, aportando la planilla del último pago de los aportes de salud y pensiones, fecha de pago verificable acorde con el Decreto 1990 de 2016.

Persona Natural: declaración juramentada, en la cual el oferente a nombre propio certifique el pago de los aportes parafiscales propios y de sus empleados (si aplica) e indique que se encuentra al día con dichos pagos (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar). La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto su fidelidad y veracidad.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de **Consorcio, Unión Temporal**, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

En caso de ser el proponente persona natural o jurídica sin **personal a cargo** y por ende no estar obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, certificará bajo la gravedad de juramento dicha situación.

NOTA: no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

1.1.14. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Podrán participar todas las personas legalmente establecidas en Colombia, quienes deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, que tengan dentro de su objeto social o actividad, la fabricación y/o comercialización y/o distribución autorizada de los bienes y/o servicios objeto del presente proceso, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
25101800	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Vehículos de motor	Bicicletas de motor

NOTA 1: el oferente deberá anexar el respectivo **Certificado del Registro Único de Proponentes –RUP– RENOVADO** y expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, conforme al Decreto No. 1082 de 2015, con fecha de expedición de dicho certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 2: todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal en el presente proceso de selección.

El proponente con domicilio o sucursal en Colombia y cada uno de sus integrantes en el evento de ser Consorcio, Unión Temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente de su inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

En caso de que se presenten proponentes plurales uno de origen nacional y otro de origen extranjero el proponente nacional deberá estar inscrito en el RUP.

NOTA 3: teniendo en cuenta que el plazo máximo para renovar legalmente venció el quinto día hábil del mes de abril de la presente vigencia ya que de lo contrario cesan sus efectos, se dará aplicación a la Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente, vigente, según la cual:

"Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso."

NOTA 4: de acuerdo con lo regulado en el Subsección 5 "Registro Único de Proponentes –RUP" Artículo "2.2.1.1.1.5.2" numeral "2.1" del Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta la información reportada por los oferentes en el RUP en el tercer nivel del clasificador de bienes y servicios.

1.1.15. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS DE NATURALEZA PÚBLICA O PRIVADA SIN SUCURSAL EN EL PAÍS.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o jurídicas sin sucursal en el país deberán presentar el siguiente documento:

• Declaración rendida bajo la gravedad de juramento, la cual se entenderá prestada con la suscripción del documento, por la persona natural que presenta propuesta o por el representante legal de la persona jurídica extranjera, en la que se indique que su objeto social le permite ejercer la actividad de fabricante, comercializador o distribuidor según corresponda a su naturaleza jurídica y que se encuentra facultado para ejercer los actos comerciales propios a cada actividad, especialidad y grupo, previstas en el pliego de condiciones. Para tal efecto deberá tenerse como referente las distintas clasificaciones solicitadas en el pliego de condiciones.

Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (**UNSPSC**) como a continuación se enuncia:

SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES

Para efectos de acreditar la anterior información se requiere el diligenciamiento del **Formulario "CLASIFICACIÓN PROPONENTE EXTRANJERO".**

NOTA: en caso de presentarse al proceso como sucursal deberán estar inscritas en el RUP conforme las condiciones antes señaladas y aportar dicho documento con la propuesta.

1.1.16. ORIGEN LICITO DE LOS RECURSOS.

El proponente deberá diligenciar el **Formulario "DECLARACIÓN ORIGEN DE RECURSOS",** en el cual manifiesta bajo la gravedad de juramento que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearan para el desarrollo del contrato, provienen de actividades licitas, Cuando el Proponente sea un integrante de un consorcio o miembro de una Union Temporal u otra forma de asociación, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes, en atención a lo dispuesto en la Ley 1121 de 2006 y la Ley 1474 de 2011.

1.1.17. EXISTENCIA O NO DE SITUACIONES DE CONTROL.

El proponente deberá diligenciar el **Formulario "EXISTENCIA O NO DE SITUACIONES DE CONTROL",** en atención a lo señalado en el numeral 1 del articulo 2.1.4.3.2.1 "Prevención de corrupción en la contratación pública" del Decreto 1600 de 2004.

Teniendo en cuenta el Decreto 1600 de 2024, SECCIÓN 2. LÍNEAS DE ACCIÓN, ARTÍCULO 2.1.4.3.2.1. Prevención de corrupción en la contratación pública. Las entidades mencionadas en el artículo 2.1.4.3.1.2 del presente Decreto, sin perjuicio de las demás obligaciones legales y reglamentarias, deberán garantizar las siguientes acciones en el desarrollo y la gestión contractual a su cargo:

Verificar la existencia de situaciones de control. En los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, de las personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales. ***Quienes se presenten como proponentes en procesos de selección adelantados por las entidades destinatarias del presente Capítulo, en el término máximo de tres (3) días después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación****. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman Las entidades contratantes examinarán la existencia de las circunstancias antes descritas, con base en la información proporcionada por los oferentes y en la que reposa en los expedientes públicos registrados ante las Cámaras de Comercio, con el fin de prever la configuración de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. (subrayado fuera de texto) (...)*

1.1.18. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá constituir a su costa y en favor de NACIÓN –

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL NIT: 900.192.793-1, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y autorizada por la Superintendencia Financiera, que cumpla con todos los requisitos legales y reglamentarios, o una entidad bancaria autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor equivalente al **diez por ciento (10%) del valor del presupuesto a ofertar**, con la vigencia señalada en el capítulo primero del presente pliego de condiciones, la cual se contará a partir de la fecha y hora fijadas para la presentación de las ofertas.

Cuando la propuesta sea presentada por una persona jurídica, la póliza o garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, **sin utilizar sigla**, a no ser que en el certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla, así mismo, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien figure como representante legal de la firma.

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de Consorcio, Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del Consorcio, Unión Temporal, detallando los números de cédula en caso de persona natural o el NIT en caso de persona jurídica y los porcentajes de participación de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural.

Al Proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en la invitación, para la adjudicación o para la suscripción del contrato se prorrogue en un término no superior a los tres meses.
2. Cuando solicite el retiro de su propuesta después del cierre de la contratación, salvo en el caso de inhabilidad o incompatibilidad sobrevinientes.
3. Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a la suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario y se negare a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

NOTA: si se llegare a prorrogar la fecha de cierre de este proceso de selección abreviada, los proponentes deben ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal forma que ampare el plazo total establecido en este numeral.

Si en el proceso de contratación hay oferentes que no acrediten la garantía de seriedad de la propuesta junto con la presentación de la propuesta, esta Dirección tendrá que dar aplicación a lo establecido en el artículo 5, parágrafo 3 de la ley 1882 de 2018, la cual reza: "*La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma*".

LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, una vez firmado y legalizado el contrato devolverá la garantía de seriedad de las propuestas.

1.2. ECONÓMICOS

1.2.1. INDICADORES FINANCIEROS A EVALUAR

Mediante comunicación oficial No. GS-2026-009878-DICAR del 24/02/2026, la señora Mayor JOHANA DEL PILAR PADILLA SANCHEZ, Jefe del Grupo de Protección a Víctimas y Testigos, solicitó al señor teniente coronel OCTAVIO LLANOS FRANCO, Jefe Area Logística y Financiera, el análisis de Indicadores Económicos y Financieros de cuyo objeto es la "**ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS DOBLE PROPOSITO ENDURO 300 CC UNIFORMADAS Y SUS ACCESORIOS PARA EL PROGRAMA DE PROTECCIÓN PARA VÍCTIMAS Y TESTIGOS DE LA LEY DE JUSTICIA Y PAZ**", obteniendo respuesta por parte de Tesorería DICAR, mediante comunicación oficial No. GS-2026-013826-DICAR del 13/03/2026, así

En atención a la solicitud allegada mediante comunicación oficial GS-2026-009878-DICAR, a través de la cual se solicita establecer los indicadores financieros para el proceso de contratación cuyo objeto es la "***Adquisición de motocicletas uniformadas y sus accesorios para el Programa de Protección a Víctimas y Testigos de***

la Ley de Justicia y Paz de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental"; cordialmente me permito entregar a mi Mayor, el resultado del análisis realizado al sector:

MARCO NORMATIVO

El presente informe se fundamenta en el marco normativo vigente para la contratación pública en Colombia, con especial énfasis en las directrices impartidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, a través de los siguientes instrumentos:

1. Guía para la Elaboración de Estudios del Sector

Este documento establece los lineamientos técnicos y metodológicos que deben seguir las Entidades Estatales para estructurar el estudio del sector, con el fin de comprender el comportamiento del mercado, identificar los actores relevantes y establecer condiciones contractuales proporcionales, objetivas y ajustadas a la realidad del sector.

La guía faculta a la Entidad Estatal para:

- Analizar la oferta del mercado de forma objetiva.
- Determinar condiciones técnicas y económicas con base en evidencia.
- Definir criterios de participación y requisitos habilitantes sustentados en información del sector.
- Utilizar herramientas estadísticas como medias, medianas, percentiles o medias podadas para establecer umbrales o parámetros de evaluación, siempre que se justifique técnicamente su elección.

2. Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación

Este manual, expedido también por Colombia Compra Eficiente, tiene como propósito orientar a las Entidades Estatales en la formulación, exigencia y verificación de los requisitos habilitantes, especialmente en lo relacionado con la capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia del proponente.

En su capítulo 4, el manual establece que la capacidad financiera se puede verificar mediante indicadores como:

- Razón de liquidez
- Razón de endeudamiento
- Razón de cobertura de intereses
- Capital de trabajo
- Patrimonio
- Otros que resulten pertinentes conforme al objeto contractual

Además, autoriza a la Entidad Estatal a definir los valores mínimos requeridos en cada indicador, con base en un análisis técnico derivado del estudio del sector, garantizando siempre el principio de libre concurrencia, proporcionalidad y objetividad.

FUENTES Y ENFOQUE METODOLÓGICO

La metodología utilizada para el análisis y definición de los indicadores financieros se encuentra sustentada en las disposiciones normativas y técnicas contenidas en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector y el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

En cumplimiento de los lineamientos allí establecidos, se definió un enfoque técnico basado en el análisis de seis (6) indicadores de capacidad financiera y organizacional, a saber:

- Rentabilidad del patrimonio
- Rentabilidad del activo
- Índice de liquidez
- Índice de endeudamiento
- Cobertura de intereses
- Capital de trabajo

Para el análisis estadístico, se tomó como muestra la información financiera de veinte (16) empresas representativas del sector de bienes y/o servicios requeridos, con cobertura geográfica nacional, distribuidas así:

5 BOGOTÁ-CUNDINAMARCA
1 BUCARAMANGA-SANTANDER
1 FUNZA-CUNDINAMARCA
1 GIRON-SANTANDER
1 IBAGUÉ-TOLIMA
1 MADRID-CUNDINAMARCA
1 PASTO-NARIÑO
1 POPAYÁN-CAUCA
1 PUENTE NACIONAL-SANTANDER
1 SANTA MARTA-MAGDALENA
1 SOCORRO SANTANDER
1 TULUÁ-VALLE DEL CAUCA

La información financiera recopilada fue extraída del sistema SECOP II, específicamente del Registro Único de Proponentes (RUP) disponible en dicho sistema, considerando únicamente las empresas que, dentro de su clasificación de bienes, obras y servicios, tienen registrado el código UNSPSC 25101800. Correspondiente al objeto contractual analizado.

DEFINICIÓN DE VALORES METODOLÓGICOS Y UMBRALES TÉCNICOS

Con el fin de establecer umbrales técnicos coherentes y representativos para cada indicador financiero, se definieron diversos valores metodológicos con base en la muestra de veinte (16) empresas del sector. Estos valores permiten realizar un análisis estadístico confiable y justifican la formulación de los requisitos financieros mínimos exigidos en el presente estudio. A continuación, se describen y clasifican:

A) MEDIDAS DE TENDENCIA CENTRAL

Media aritmética: Corresponde al promedio de todos los valores válidos del indicador. No se excluyen datos extremos, lo que puede distorsionar el resultado si hay alta dispersión.

Promedio sin negativos: Se eliminan únicamente los valores negativos (y ceros o indeterminados, si no son válidos según el indicador). Es útil para razones que por naturaleza no pueden tomar valores negativos, como la rentabilidad o la cobertura de intereses.

Mediana: Representa el valor central de la muestra ordenada. No se ve afectada por valores extremos y permite una evaluación más equilibrada del sector.

B) MEDIDAS AJUSTADAS O ROBUSTAS

Media podada (10%): Se eliminan el 10% de los valores más bajos y el 10% de los más altos de la muestra. Esta medida mitiga el efecto de datos atípicos y se emplea como base para el cálculo del valor mínimo técnico en los indicadores más sensibles a la dispersión.

C) VALORES EXTREMOS

Valor mínimo absoluto: Es el menor valor válido del conjunto de datos. No se realiza poda, por lo cual puede representar casos extremos (como empresas pequeñas o con bajo desempeño financiero). Aunque es técnicamente válido, no siempre es recomendable como límite para procesos de evaluación.

Valor máximo: Es el mayor valor de la muestra. Se incluye como referencia del rango del indicador, pero no como valor límite.

D) VALORES PARA DEFINICIÓN DE UMBRALES

Promedio techo para cada límite: Se utiliza en indicadores donde se desea limitar un exceso (por ejemplo, endeudamiento). Suele calcularse a partir de la media podada para evitar distorsiones por valores atípicos elevados.

Valor mínimo técnico: Es el menor valor dentro de la media podada. Este valor fue seleccionado como umbral técnico inferior en indicadores clave, al representar una exigencia razonable, basada en datos consistentes, sin excluir innecesariamente a oferentes con capacidad demostrada.

METODOLOGÍA APLICADA A LOS INDICADORES: RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO, RENTABILIDAD DEL ACTIVO E ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Para determinar los valores de referencia mínimos de estos tres indicadores financieros, se aplicó la siguiente metodología:

Selección y tratamiento de la muestra: Se tomó una muestra de 16 empresas del sector, directamente relacionadas con el objeto contractual. Se excluyeron únicamente los registros con valores indeterminados, nulos o inconsistentes, conservando los datos válidos para el análisis.

Aplicación de la media podada: Siguiendo las directrices de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, se aplicó una poda del 10% en cada extremo de la muestra (valor más bajo y más alto). Esta técnica estadística permite reducir la distorsión causada por datos atípicos, manteniendo una representación más fiel del comportamiento central de la muestra. El análisis se basó en los 12 valores centrales restantes.

Determinación del valor mínimo técnico: Como criterio objetivo, se adoptó el menor valor dentro de la muestra podada como el mínimo técnico exigido para cada uno de los tres indicadores: rentabilidad del patrimonio, rentabilidad del activo e índice de liquidez.

Soporte normativo y justificación técnica: La aplicación de la media podada se fundamenta en lo establecido por la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, la cual recomienda su uso cuando los datos presentan dispersión significativa o valores extremos que puedan distorsionar el análisis. Dado que algunos indicadores en la muestra mostraban variaciones amplias entre empresas, se optó por esta técnica estadística para garantizar una medición más representativa y equilibrada del comportamiento del sector.

Así mismo, el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes autoriza expresamente a la Entidad Estatal a definir umbrales técnicos con base en información del mercado, siempre que exista una justificación objetiva, proporcional y verificable. En este caso, la media podada se utilizó como criterio técnico para establecer valores mínimos exigibles que reflejen el desempeño promedio del sector, evitando tanto la exclusión de pequeñas empresas como el sesgo generado por datos atípicos o extremos.

METODOLOGÍA APLICADA AL INDICADOR: RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Para determinar los valores de referencia mínimos de este indicador financiero, se aplicó la siguiente metodología:

Selección de la muestra: Se tomó una muestra de 16 empresas del sector, obteniendo los datos correspondientes a la razón de cobertura de intereses, entendida como el indicador que mide la capacidad de una empresa para cubrir sus gastos financieros a partir de su utilidad operacional (EBIT).

Tratamiento de valores indeterminados: Dentro de la muestra se identificaron 2 registros con valor "indeterminado", correspondientes a empresas que no reportaron gastos por intereses o cuya información no permitía calcular el indicador. Estos casos fueron excluidos del análisis, ya que no era posible establecer una relación financiera válida y comparable.

No aplicación de media podada: En este caso no se aplicó la técnica de media podada, ya que la muestra útil quedó reducida a 10 observaciones válidas. Aplicar una poda adicional habría limitado aún más el tamaño de la base analizada, afectando la representatividad del resultado. Por tanto, se optó por trabajar con la totalidad de los datos disponibles, reconociendo la diversidad natural del comportamiento financiero entre empresas del sector.

Determinación del valor mínimo técnico: Se estableció como valor mínimo técnico exigible el menor valor válido dentro de la muestra, ya que reflejaba un nivel de desempeño mínimo alcanzado en condiciones reales de mercado, sin recurrir a cifras indeterminadas ni excluyendo de forma artificial a potenciales oferentes.

Justificación normativa y técnica: Esta decisión metodológica se sustenta en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, que permite al evaluador ajustar el enfoque según la calidad, cantidad y comportamiento de los datos disponibles. Asimismo, el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes faculta a las entidades estatales a definir indicadores técnicos objetivos y proporcionales, siempre que exista una justificación clara y verificable.

Consideración de valores atípicos: Aunque en el análisis se identificaron valores significativamente altos en la razón de cobertura de intereses (algunos superiores a 2.00), se decidió mantenerlos dentro del análisis. Esta elección técnica se debe a que excluir tales valores mediante poda, sumado a la existencia de datos indeterminados, habría reducido excesivamente el universo útil de la muestra. La inclusión de estos valores se hizo bajo el principio de razonabilidad y representatividad, sin afectar la proporcionalidad ni restringir injustificadamente la participación de proponentes.

Adquisición de motocicletas uniformadas para el Programa de Protección a Víctimas y Testigos de la Ley de Justicia y Paz de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental

Cantidad de Proponentes	Indices Capacidad Organizacional		Indices Capacidad Financiera			
	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Indice liquidez	Razón de cobertura de intereses	Razón de endeudamiento	Capital de trabajo
1	1,00	0,49	2,49	16,00	0,50	5.527.113.988,00
2	0,27	0,14	1,67	11,49	0,44	35.723.699.000,00
3	0,21	0,25	3,01	37,03	0,64	1.711.065.183,00
4	0,51	0,26	1,57	254,23	0,49	505.956.489,00
5	0,43	0,19	1,92	5,39	0,53	1.827.070.982,00
6	0,02	0,01	4,68	INDETERMINADO	0,00	46.071.045,00
7	0,03	0,03	4,23	INDETERMINADO	0,07	5.386.431.381,00
8	0,05	0,04	23,18	31,47	0,10	838.347.918,00
9	0,39	0,30	13,15	216,12	0,23	894.575.115,00
10	1,05	1,01	568,82	2.550,44	0,04	244.732.656,00
11	0,42	0,42	742,33	451,35	0,00	2.533.874.000,00
12	0,19	0,09	1,88	3,46	0,51	43.130.148.887,00
13	0,31	0,21	1,90	65,56	0,32	1.332.178.361,83
14	0,60	0,52	9,75	223,81	0,24	563.253.881,00
15	0,07	0,04	2,48	0,86	0,45	427.767.654,00
16	0,00	0,00	0,00	1,41	0,29	749.242.262,00
UMBRALES TÉCNICOS						
Media aritmética	0,39	0,25	89,69	266,72	0,30	6.356.967.362,55
Promedio sin negativos	0,39	0,25	89,69	266,72	0,30	6.273.706.214,94
Media podada	0,35	0,21	9,96	86,35	0,31	4.620.629.479,47
Mediana	0,23	0,12	2,49	37,03	0,24	588.504.958,00
Mínimo	0,00	0,00	0,00	0,86	0,00	0,00
Máximo	1,05	1,01	742,33	2.550,44	0,04	43.130.148.887,00
Promedio ponderado	0,40	0,32	168,89	668,28	0,30	10.939.250.137,39
Valor mínimo técnico	0,05	0,04	1,57	3,46	65,00	343.436.713,00

METODOLOGÍA APLICADA AL INDICADOR: ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (GRÁFICO DE TALLOS Y HOJAS)

Conforme a lo dispuesto en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector elaborada por Colombia Compra Eficiente (CCE), para la determinación del índice de endeudamiento se recomienda utilizar un enfoque estadístico que permita reducir la distorsión ocasionada por valores extremos o atípicos. En atención a lo anterior, se empleó el método gráfico de tallos y hojas, que permite observar la distribución de los datos y establecer límites técnicos razonables. La metodología aplicada se desarrolló en los siguientes pasos:

Recolección de datos: Se tomaron los valores del índice de endeudamiento de una muestra de 16 empresas pertenecientes al sector objeto de análisis.

Construcción del gráfico de tallos y hojas: Los valores fueron organizados gráficamente, separando las cifras en dos partes: el "tallo" (decenas) y la "hoja" (unidades). Este tipo de visualización permite identificar la concentración de datos, valores extremos y el rango donde se ubica la mayoría de observaciones.

Clasificación de rangos: A partir del gráfico, se identificó el rango en el cual se concentraban la mayoría de las observaciones. Este rango fue utilizado como referencia para establecer una media podada representativa.

Cálculo de la media podada (80%) y su desviación estándar: Se eliminaron los valores correspondientes al 10% superior y al 10% inferior de la muestra. Con los 12 datos restantes se calculó la media podada y su correspondiente desviación estándar.

Determinación del valor límite técnico del indicador: El límite del índice de endeudamiento se definió sumando una desviación estándar a la media podada, de acuerdo con la fórmula:

Resultado: El valor técnico definido para el indicador de índice de endeudamiento fue ≤ 65%, entendiendo que representa un umbral aceptable que evita tanto la inclusión de empresas con altos niveles de endeudamiento como la exclusión injustificada de participantes con estructuras financieras adecuadas. Aunado a lo anterior se puede evidenciar que en el cuadro se agruparon la mayoría de oferentes en los rangos de 23-29 y 44-49, por lo tanto, al final se suman los dos y se divide en 2. Esto sin afectar el resultado del indicador.

$$Límite\ superior = \text{Media podada} + 2 \times \text{Desviación estándar}$$

En este caso:

$$Límite = 31 + (2 \times 17) = 65$$

GRÁFICO TALLO Y HOJAS

Muestra poblacional	Tallo	Hojas	Bajo, medio y alto nivel de endeudamiento	Mayor nivel de oferentes en un rango	Promedio de los 16 muestra poblacional	Mediana	Desviación estándar	Media podada 12 datos de 16	Desviación estándar de la media podada	Posición de endeudamiento por encima o debajo de la media podada frente a la desviación estándar	Valor ideal o límite fijado al indicador
0	0	0 0 4 7									
0	1	0									
4	2	3-4-9	3-9	23-29	30	31	21	31	17	Entre (31-17)=14 y (31+17)=65	65
7	3	7									
10	4	4-5-9	4-9	44-49	30	31	21	31	17	Entre (31-17)=14 y (31+17)=65	65
23	5	0-1-3									
24	6										
29	7										
32	8										
44	9										
45	10										
48	11										
50	12										
51	13										
53	14										
64	15										

CONSOLIDADO DE LOS 6 INDICADORES DE ORDEN FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

LIMITES DE ORDEN FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL					
Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Índice de liquidez	Razón de cobertura de intereses	Índice de endeudamiento	Capital de trabajo
>=0,05	>=0,04	>= 1,57	>=3,46	<=65%	>= 343.436.713,00

*En miles de pesos, mayor o igual al 50% del presupuesto oficial asignado.

CONCLUSIONES Y NOTAS

Como resultado del análisis realizado, se concluye que los límites definidos para cada indicador financiero no son únicamente el producto de la aplicación de fórmulas estadísticas y financieras, sino que también obedecen a la necesidad de garantizar la pluralidad de oferentes y minimizar el riesgo para la Entidad, en línea con los principios establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, se resalta que la evaluación debe complementarse con el análisis económico, conforme a lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el Concepto C-028 de 2024, motivo por el cual la verificación de los indicadores se efectuará con base en la información correspondiente al último año fiscal disponible y actualizado.

1.2.3. FACTORES DE EVALUACIÓN ECONÓMICA

Los factores de evaluación económica están establecidos en el sobre No. 2 de la plataforma SECOP II.

1.2.3.1. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El Oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la Oferta copia del Registro Único Tributario RUT; tramitado y actualizado, en los casos que aplique de conformidad con la Circular Externa 000001 del 15/01/2023 emitida por la DIAN.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio, unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y la Resolución No. 114 de 2020 y sus respectivas modificaciones.

En el caso de personas naturales que no estén obligadas a llevar contabilidad deberán diligenciar y anexar junto con la propuesta el formato de la plataforma SECOP II denominado "Constancia persona natural no obligada a llevar contabilidad" https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/formatos-para-compradores-y-proveedores-del-secop-ii

NOTA: no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

1.2.3.2 OFERTA ECONÓMICA

La propuesta económica debe presentarse en la Plataforma SECOP II – SOBRE No. 2 – OFERTA ECONÓMICA.

Para establecer el valor de la oferta, el Proponente debe tener en cuenta lo siguiente:

Las especificaciones de la ficha técnica y sus anexos y la propuesta económica del presente pliego de condiciones no podrán modificarse, suprimirse o alterarse, así como la descripción de las condiciones que los

componen, sus unidades y/o equivalentes y cantidades, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las propuestas.

Los tributos nacionales y distritales, si a ello hubiere lugar, las tasas y los demás costos directos e indirectos que se deriven tanto de la presentación de su oferta, como de la ejecución del contrato.

Se presume para todos los efectos que los tributos a que haya lugar con ocasión al presente proceso, se encuentran incluidos en el precio ofertado.

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la oferta económica.

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas el resultado final no corresponde al real. En todo caso no se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión, diferencia o ausencia de información referente al precio ofertado.

En el evento en que se realice la corrección aritmética y el valor total ofertado por el proponente, supere el presupuesto oficial, el resultado de la evaluación se calificará como NO CUMPLE, criterio que no será objeto de subsanación.

Las correcciones efectuadas según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para el contratista en caso de adjudicación.

En caso de existir discrepancia en la oferta entre lo dispuesto en letras y números, prevalecerá el valor manifestado en letras, el cual no estará sujeto a cambios o ajustes. Las enmendaduras de precios que aparezcan en la oferta deberán confirmarse con nota al margen y firma del oferente, en caso de que aplique.

El Proponente al momento de ofertar el precio debe tener en cuenta el costo a ofertar; establecido en el formato que para este fin determine el pliego de condiciones, en pesos colombianos.

El Proponente debe diligenciar la información de la **oferta económica de la Plataforma SECOP II** señalando claramente los datos requeridos en el mismo, teniendo en cuenta los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, margen de utilidad, las prestaciones, salarios del personal ofrecido y demás gastos requeridos, para el precio ofertado.

El Proponente debe prever los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive los que se presenten por cambio de vigencia. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores y omisiones en que incurra al indicar el porcentaje de descuento, lo cual implica que debe asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

El precio por lote y/o ítem ofertado en la propuesta es fijo durante la ejecución y hasta el cabal cumplimiento del objeto del contrato que surja del presente proceso.

El precio ofertado deberá cubrir todos los costos, directos e indirectos, que, a juicio y responsabilidad el proponente, implique la ejecución del objeto contractual, entre ellos los costos de sueldos y salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales, aportes al Sistema General de Protección Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y en general, todos los costos y gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, los gastos de administración, los gastos y costos indirectos y de oficina, los impuestos y contribuciones a que haya lugar a la fecha de presentación de la presente subasta inversa y las utilidades del Contratista. En el precio ofertado se entenderá incluido dichos impuestos y contribuciones. Al formular la propuesta, el proponente deberá además tener en cuenta los incrementos salariales y prestacionales que puedan producirse, así como los términos del presente proceso de selección y el término de ejecución del contrato.

1.2.3.3. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El Proponente deberá adjuntar una certificación bancaria EXPEDIDA EN LA PRESENTE VIGENCIA (2026).

NOTA: en el evento de estar el PRESUPUESTO OFICIAL en moneda extranjera, la cuenta bancaria deberá ser del exterior a nombre del proponente o su Representante Legal.

1.3. TÉCNICOS.

1.3.1. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITANTES

El oferente deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas señaladas en el **Anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS"** del estudio previo, las cuales se verificarán como CUMPLE o NO CUMPLE, por lo que deberá diligenciar y aportar el anexo con la oferta.

Si el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural es una persona extranjera sin domicilio o sucursal en el territorio nacional, debe acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes – experiencia, aportando debidamente diligenciado el **Formulario "ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES EXTRANGEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA".**

1.3.2. CONOCIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES Y FICHA TÉCNICA.

El oferente deberá diligenciar y presentar el **Formulario "CONOCIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES Y FICHA TECNICA",** debidamente suscrito por el representante legal o quien haga sus veces, acreditando que cumple a cabalidad con las especificaciones técnicas requeridas y el compromiso de cumplir con la ejecución del contrato.

1.3.3. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato y que se encuentra marcada como confidencial; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión del mismo y sea revelada información marcada como confidencial, Por tal razón el oferente deberá diligenciar el formulario "Acuerdo de confidencialidad".

1.3.4. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Cumplir con el compromiso de anticorrupción durante la ejecución del contrato manifestando que se encuentre dispuesto a suministrar información propia que resultare necesaria para aportar transparencia al mismo y si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, para lo cual el oferente deberá diligenciar el formulario "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

Verificación de las Propuestas

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el presente Pliego de Condiciones.

Factores de Evaluación

Teniendo en cuenta que el servicio y/o bienes que se pretenden adquirir son bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización y conforme con lo expresado en el numeral 3 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que dé el menor precio a la Entidad, en las condiciones que más le favorezcan.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

De conformidad en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, sólo "*Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica*".

SUBASTA INVERSA.

El evento de subasta electrónica se desarrollará mediante la Plataforma SECOP II, es la obligación y responsabilidad del Oferente capacitarse con Colombia Compra Eficiente para el desarrollo de la misma, la cual se realiza de acuerdo a lo estipulado por esta Entidad.

PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA

Sólo podrán participar en la audiencia pública de subasta inversa virtual las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas.

Esta contratación se realizará bajo la modalidad de subasta electrónica de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en las Leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999. En ese orden se establece como mecanismo de seguridad jurídica y técnica de las comunicaciones electrónicas dentro del proceso contractual las soluciones de certificación digital ofrecidos por entidades de certificación abiertas. Dichos servicios comprenden – entre otros – la certificación digital de firma y estampado cronológico de mensajes de datos, en el entendido que la Ley 527 de 1999 les ha conferido especial valor jurídico y probatorio en el aseguramiento jurídico y técnico de los mensajes de datos.

Establece el artículo 6 de la Ley 962 de 2005 que las entidades estatales podrán desarrollar actuaciones administrativas por medios electrónicas siempre y cuando se garanticen los atributos de autenticidad, integridad y disponibilidad. La autenticidad en las actuaciones de la administración pública por medios electrónicos, utilizando firma digital está dada, pues cada parte de la relación se encuentra determinada habida cuenta que la clave privada empleada en la emisión de la firma digital sólo puede estar siendo empleada por quien es su propietario. Adicionalmente, cuando se firma digitalmente un documento, lo que se hace es manifestar estar de acuerdo con el contenido del mismo, por ende, cuando un mensaje de datos se encuentra firmado a través de la firma digital, la cual proporciona el mayor grado de seguridad jurídica y técnica, se infiere que el autor (iniciador) del mensaje que consta en el certificado, debidamente expedido, está manifestando que su voluntad es la consignada en dicho documento electrónico y por lo tanto no puede negarse a los efectos que del mismo se derivan, estando obligado a lo que allí se establezca, pues se ha determinado que dicho documento es veraz y tiene plenos efectos.

La integridad se verifica en la utilización de la firma digital, pues se presume que el mensaje de datos recibido corresponde al enviado, por cuanto una vez ha sido firmado digitalmente, si se llegara a modificar cualquier parte del mismo a través de los sistemas técnicos se puede comprobar tal cambio. La integridad significa que la información enviada a través del mensaje de datos no carece de alguna de sus partes, como tampoco que ha sido transformada.

En lo que se refiere a la disponibilidad y conservación de las actuaciones instrumentadas por medios electrónicos, los servicios de certificación digital permiten:

Asegurar la consulta en el formato original en que se hayan transmitido;

- conservar los datos asociados;
- conservar los mecanismos de verificación de firmas

APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

LA POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados antes de la diligencia de subasta, para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque, el cual sea informado por la entidad mediante modulo de mensajes publico en el SECOP II para los procesos que su adjudicación sea por tracto sucesivo.

REQUERIMIENTO TÉCNICO

El proponente que haya sido habilitado para participar en el proceso de selección dentro del evento de subasta electrónica inversa, deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación en el evento de subasta a través de la herramienta destinada para tal fin.

- CONEXIÓN INTERNET ESTABLE.
- USUARIO Y CLAVE EN EL SECOP II

NOTA: SERÁ RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE SU PARTICIPACIÓN EN EL EVENTO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE NUMERAL. EN TODO CASO, NO PODRÁ ALEGAR LA FALTA DE CONOCIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE LA SUBASTA ELECTRÓNICA, TODA VEZ QUE CON LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS LOS PROPONENTES ACEPTAN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS.

DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA

• En caso de que se presenten subsanaciones antes del inicio de la subasta y se requiera reprogramar esta, la Entidad informará a través de un mensaje publico indicando la nueva fecha y hora para el inicio de subasta.

• La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma y tendrá una duración de media (1/2) hora.

• Para los procesos que su adjudicación sea por tracto sucesivo, el evento de subasta, se iniciará con el valor total del presupuesto oficial del proceso, al cual el(los) oferente(s) deberá(n) presentar su lance; una vez finalizada la subasta y teniendo en cuenta el porcentaje total de descuento reportado por la plataforma, se aplicará para cada uno de los elementos descritos en la lista de precios la siguiente operación: al porcentaje de descuento resultado de la subasta, se le sumará el mejor porcentaje de descuento, de las ofertas en la apertura de los sobres económicos.

• El precio de arranque de la subasta inversa electrónica para los contratos que se adjudicaran de manera total será el menor ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.

• Cuando la subasta se haga por lotes se iniciará con el primer lote en la fecha y hora fijada por la entidad. Para el siguiente lote se iniciará una vez finalice la subasta del primer lote y así sucesivamente hasta terminar con las subastas de todos los lotes, se informará a través de un mensaje publico la fecha y hora para el inicio de subasta de cada lote los Oferentes habilitados podrán acceder y presentar sus posturas a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.

• Si el Proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: *"(...) si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma (...)*", salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

• Los Oferentes habilitados que participen en el evento de subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. LA POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

• Para que sea válido, los lances deberán reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del uno por ciento (1%). Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

• El evento en que un proponente no respete el margen mínimo de en alguno de los lances, se cataloga este como lance no valido, por lo tanto, no serán tenidos en cuenta los lances que no respeten dicho margen mínimo; la subasta segura su curso y el contrato se adjudicara al proponente que presento el ultimo lance valido y por el valor resultado final de la subasta emitido por la plataforma.

• Si los oferentes no presentan lances validos durante la subasta, la entidad debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado precio inicial mas bajo obtenido en la apertura de los sobres económicos.

• El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás Oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.

• Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.

• De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate con el estampado cronológico certificado. Si, por el contrario, dos o más oferentes ostentaran por la plataforma la misma posición por llegar al mismo tiempo, pero sus lances fueran diferentes, el criterio de desempate será el precio. Lo anterior de conformidad con lo precisado en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el cual determina: *"(…) la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial".*

• Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

• Si un proveedor diferente realiza una postura que mejore la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1) en los últimos tres (3) minutos de duración del evento la subasta se extenderá tres (3) minutos más.

• Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, *"(…) la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta (…)"*, se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la Entidad y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

• En caso de que los proveedores presenten fallas técnicas con el módulo de subasta electrónica, durante el curso de esta, deberán informar a Colombia Compra Eficiente a través de alguno de sus canales, de igual manera informar a la DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, de este error para poder activar el protocolo de indisponibilidad de conformidad con el "*Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II*" publicado por Colombia Compra Eficiente.

• En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminada el evento de subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

• En caso de que no se presenten lances durante la subasta electrónica, y no se hubieran reportado fallas técnicas la Entidad, adjudicara el proceso al oferente que haya presentada el precio inicial más bajo.

• En caso de que se presenten propuestas económicas artificialmente bajas durante la subasta, el comité económico requerirá al oferente para que fundamente las razones del precio ofrecido a efectos de cumplir lo

dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, debiendo el comité recomendar la validez de este o el rechazo del lance, el oferente deberá contestar dentro de un (01) día hábil siguiente al requerimiento efectuado por la Entidad, observando la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación.

- Cuando se presente un lance erróneo que afecte la continuidad de la subasta y no se tenga otro lance valido, el proveedor deberá informar antes de que se termine el tiempo de la subasta el error, para que la entidad pueda reprogramar la misma.

- Si se presenta un lance erróneo y otro proveedor ha realizado un lance valido, el contrato se adjudicará al proveedor que presento el ultimo lance valido.

- Terminado el evento de subasta, la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados. SOPORTE TÉCNICO.

Los Oferentes habilitados cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente al número 6017456788.

OFERENTE ÚNICO HABILITADO

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

OFERTA ECONÓMICA INICIAL

La POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL realizará el ajuste (aplicación y reducción) de precios de los elementos ofrecidos por el proponente adjudicatario, de conformidad con el porcentaje de descuento ofertado por el proponente ganador en la subasta inversa electrónica.

En los proceso de tracto sucesivo, el porcentaje total de descuento reportado por la plataforma, se aplicara para cada uno de los elementos descritos en la lista de precios o equivalente, la siguiente operación: al porcentaje de descuento resultado de la subasta, se le sumara el mejor porcentaje de descuento de las ofertas en la apertura del sobre económico.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

NOTA: la Dirección realizará el ajuste (aplicación y reducción) de precios de los elementos ofrecidos por el proponente adjudicatario, de conformidad con el porcentaje de descuento ofertado por el proponente ganador en la subasta inversa electrónica.

Descalificación de las ofertas

Si revisadas las posturas por parte de los Proponentes habilitados y de conformidad con la información establecida por la Entidad, ésta estima que la postura ganadora durante el evento de subasta resulta artificialmente baja, el comité evaluador de la Entidad requerirá al proponente para que explique las razones que avalan el precio ofertado.

Analizadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al ordenador del gasto la adjudicación o el rechazo.

En caso de rechazo, se adjudicará al proponente que haya ofrecido el segundo mejor precio dentro de una postura valida tal y como se haya reportado durante el evento de subasta y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior sin perjuicio a que la Entidad declare desierto el proceso de conformidad con el citado decreto.

Dada en Bogotá D.C. 09 JUN 2026

Brigadier General **CARLOS GERMAN OVIEDO LAMPREA**
Director de Carabineros y Protección Ambiental

Elaboró: Intendente. **JOSE DARLY VILLAMIL CELY**
Analista de contratos (E)
Dirección de Carabineros y Protección Ambiental

Aprobó: Intendente Jefe. **LUIS ANZOLA CUIDA**
Jefe grupo contratos (E)
Dirección de Carabineros y Protección Ambiental

Revisó: Mayor. **GILBERTH EFRAIN TORRES RINCÓN**
Jefe asuntos jurídicos
Dirección de Carabineros y Protección Ambiental

Revisó: Teniente Coronel. **OCTAVIO LLANO FRANCO**
Jefe Area Logistica y financiera
Subdirección de Carabineros y Protección Ambiental

Revisó: Coronel. **GONZALO ESTEBAN BLANCO**
Subdirector De Carabineros Y Protección Ambiental
Dirección de Carabineros y Protección Ambiental

Fecha de elaboración: 09/06/2026
Ubicación: archivo D:\CONTRATOS2026

Avenida Boyacá 142 A – 55 Bogotá
Teléfonos: 5189796 Ext. 21838
Correo: dicar.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA